

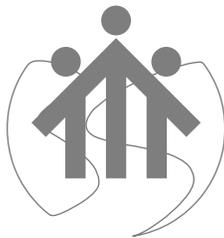


**SALESIANOS
DON BOSCO**

PROTOCOLO CONSTRUYENDO AMBIENTES SEGUROS EN LAS PRESENCIAS SALESIANAS

GUÍA PARA LAS COMUNIDADES
EDUCATIVO-PASTORALES SALESIANAS

**Congregación Salesiana
2022**



**SALESIANOS
DON BOSCO**

PROTOCOLO
**CONSTRUYENDO AMBIENTES SEGUROS
EN LAS PRESENCIAS SALESIANAS**

GUÍA PARA LAS COMUNIDADES
EDUCATIVO-PASTORALES SALESIANAS



I.- INTRODUCCIÓN

1. La Congregación Salesiana, fundada específicamente para la educación y evangelización de la juventud, siguiendo la metodología propia de su fundador, San Juan Bosco, se dedica, desde hace más de 150 años, en todo el mundo, a la formación integral de los jóvenes, en especial de los más pobres y necesitados.
2. En tal sentido, es prioridad absoluta para la Congregación la protección y el crecimiento armónico de los niños, adolescentes y jóvenes que le han sido confiados, para hacer realidad el sueño de Don Bosco de formar “buenos cristianos y honestos ciudadanos”, promoviendo en todo momento su dignidad y cuidando su integridad física, psíquica y espiritual.
3. Para cumplir con esta misión, Don Bosco legó a la Congregación una espiritualidad y un conjunto de normas prácticas, denominado “Sistema Preventivo Salesiano”, centrado en la amabilidad, en el uso constante de la racionalidad y en los principios del Evangelio, tendientes a asegurar un real crecimiento humano y cristiano de los menores y a prevenir cualquier vulneración de sus derechos.
4. Los casos de abuso en la Iglesia y en la sociedad en general han puesto en evidencia la necesidad de elaborar y asumir políticas y líneas de acción para la prevención y el cuidado de los menores de edad. Un fruto de este empeño ha sido la primera versión de este protocolo, en el año 2011. La presente nueva edición tiene como objetivo seguir dotando a las comunidades educativo-pastorales salesianas de un marco de acción respetuoso del encuadre legal nacional sobre este tipo de delitos, para asegurar ambientes sanos y seguros a todos los que se educan en ellas.
5. En el presente Protocolo se señalan criterios preventivos y procedimentales que impulsan una actuación oportuna, eficaz y transparente, para prevenir la ocurrencia de abusos de menores, y se precisan los procedimientos que, en sintonía con el ordenamiento legal vigente, se deben seguir ante la ocurrencia de algún hecho o conducta que pueda significar vulneración de derechos.

6. En razón de lo expuesto, este Protocolo -denominado “Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas”- se constituye en procedimiento obligatorio para los Salesianos y laicos, contratados y voluntarios, que se desempeñan en las obras de la Congregación Salesiana en Chile, en armonía y con pleno respeto de los demás protocolos vigentes, específicos de las obras escolares. (1)

II.- SISTEMA PREVENTIVO

A.- Asistencia

7. La “Asistencia” es uno de los elementos característicos del Sistema Preventivo de Don Bosco. La Asistencia Salesiana implica estar presentes en medio de los niños y adolescentes “con una presencia activa y amistosa, que favorece todas sus iniciativas para crecer en el bien” (Constituciones Salesianas 39). La presencia del educador constituye un elemento de cercanía y de estímulo para el crecimiento y hace posible prevenir y evitar situaciones constitutivas de vulneración de derechos de los menores.
8. Los pilares del Sistema Preventivo son la razón, la religión y la amabilidad, con los que el educador inspira su acción. “Educar es cosa del corazón” nos enseña la tradición salesiana. El trato amable y cordial es un gran estímulo para el desarrollo personal, porque respeta y promueve la dignidad de cada uno. Por su parte, el educador debe cuidar que sus conductas favorezcan el buen trato y que no sean mal interpretadas ni den señales equívocas.
9. Se enumeran a continuación criterios y normas que deben cumplirse en el trato con menores de edad en un ambiente salesiano:

Cf. Reglamento interno escolar (RIE) y en particular el Anexo N°2 de dicho RIE: Protocolo de prevención y abordaje de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Este Reglamento y los protocolos ahí contenidos han sido actualizados en el año 2018, a partir de la Circular N°482 del 20-06-2018 y de la Circular N°860 del 26-11-2018, ambas emitidas por la Superintendencia de Educación.

Estilo de trato

- Todos merecen ser tratados con igual respeto, evitando todo favoritismo o discriminación.
- En el saludo no hay que forzar la cercanía física del niño o del joven. Tampoco debe promoverse otro trato o familiaridad que no corresponda claramente a la relación educativo-pastoral.
- Hay que apelar siempre a motivos razonables; explicar el porqué de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.
- En ninguna circunstancia se debe usar cualquier tipo de castigo físico y/o psicológico.
- El educador debe promover el uso de los nombres propios para referirse a las personas. No utilizar sobrenombres que humillan, ridiculizan y/o discriminan.

Lugares y actividades

- Las actividades tienen que desarrollarse siempre en lugares visibles desde el exterior.
- En conversaciones individuales y/o de acompañamiento personal, las oficinas deben tener ventanas y/o puertas vidriadas que permitan visibilidad desde afuera.
- En actividades con menores que supongan salir del establecimiento u obra (retiros, jornadas, campamentos, misiones, etc.), se exigirá:
 - obtener la autorización escrita de los padres, madres y/o apoderados;
 - entregar información escrita a los padres, madres y/o apoderados de quiénes son los adultos responsables, lugar de la actividad y contactos, en caso de cualquier emergencia.
 - programar una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y las personas adultas a su cargo, con al menos un adulto cada 10 menores.

- En actividades que impliquen pernoctar con menores de edad se contemplarán espacios de dormitorios diferenciados para varones y mujeres, y también por grupos de edad.
- En las obras escolares el uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos. Los niños del nivel parvulario van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención de su supervisión por parte de los educadores a cargo.
- La administración del establecimiento u obra velará para que el aseo y la mantención de los baños se realicen sin la presencia de menores en su interior.

Comunicaciones

- En el servicio de correo institucional no se debe realizar envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se necesite comunicar.
- Los educadores no deben establecer ni mantener vínculos en redes sociales con menores de edad a su cargo. La excepción debe ser autorizada por la autoridad de la obra respectiva.
- La comunicación con menores de edad, cualquiera sea el medio empleado, puede realizarse respetando los roles y solo en horarios y oportunidades apropiados.

B.- Compromiso y responsabilidad compartida

10. La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a los mencionados criterios y normas deberá informarlo inmediatamente al Encargado local de prevención de abusos y buen trato del respectivo establecimiento, obra o lugar. En el evento de que el implicado sea el Superior, el hecho deberá ser informado por el encargado local al Provincial o a su Vicario.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el hecho pueda revestir carácter de delito, cualquier persona que tome conocimiento deberá denunciarlo a la autoridad pública (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia), dentro del plazo de 24 horas, en caso de que no pueda informarlo a quien corresponda de manera oportuna. Esta obligación es grave tratándose de establecimientos educacionales.

11. Respetamos el ordenamiento estatal vigente y el ordenamiento canónico y, por lo mismo, estamos siempre dispuestos a cooperar en la búsqueda de la verdad, la justicia, el esclarecimiento de las denuncias de abuso sexual de menores y en su prevención.
12. Colaboramos con las autoridades públicas cuyo foco es el resguardo de niños y jóvenes, en particular con el Ministerio Público en la entrega de los antecedentes sobre abuso sexual a menores de edad, resguardando los nombres de denunciantes y víctimas que expresamente soliciten reserva de su identidad.
13. La protección de los menores de edad es parte fundamental de la tarea de la comunidad educativo-pastoral salesiana, por lo tanto, todo el personal de nuestras obras, en cuanto adultos y/o profesionales o voluntarios, deben asumir esta responsabilidad.
14. Tutelar y promover el bienestar de los menores –en particular de protegerlos de todo daño– será fruto de la coordinación de todos los estamentos y de los profesionales que intervienen en la acción educativa, según sus diversos roles y competencias. De aquí la necesidad de colaboración, comunicación, formación y ayuda mutua en esta delicada tarea.
15. Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con menores, debe recibir formación en prevención de abusos. Para ello cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditado por el Consejo Nacional de Prevención de la Conferencia Episcopal. La no participación en las instancias de acreditación programadas para la prevención de abusos los inhabilitará para continuar desarrollando las actividades que le fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

16. Cuando se trate de agentes pastorales o de voluntarios menores de edad que realicen alguna tarea que suponga la formación y/o acompañamiento de otros menores, la obra local, mediante sus responsables, deberá asegurarse de su idoneidad moral y psicológica y proveer una adecuada supervisión.

III. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE DENUNCIA DE ABUSO

17. Las normas que a continuación se detallan son de aplicación general frente a todas las situaciones vulneradoras que involucren a menores educados en la Congregación Salesiana que hayan acontecido ya sea al interior de las obras o fuera de ellas, y que involucren a personas que participan en las obras salesianas.

A.- Procedimiento

18. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo del numeral 10, la persona que, por cualquier medio, toma conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de abuso de menores de edad debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Encargado local de prevención de abusos y buen trato y del Superior de la obra (director, rector o párroco). En el caso de que el Encargado local o el Superior de la obra sea el denunciado, se deberá comunicar el hecho al Encargado Inspectorial de recepción de denuncias, escribiendo al correo denuncias@salesianos.cl
19. Se levantará un acta de la denuncia, dejando constancia de los hechos tal como han sido descritos por el denunciante. En la medida en que sea posible, el denunciante firmará el acta dejando constancia de haberla leído y que el texto corresponde a lo que ha querido expresar. Este procedimiento no será obstáculo, en todo caso, para proceder a lo establecido en el numeral siguiente.
20. En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho, el Superior de la obra o el Encargado local de prevención de la obra o lugar presentará ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o

Policía de Investigaciones el acta de la denuncia de los hechos que afecten a menores.

21. Al mismo tiempo, el Superior del establecimiento, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres y/o apoderados o las personas que tengan el cuidado del niño o adolescente, a fin de informarles de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, se procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se levantará acta de esta entrevista. El Superior de la Obra local deberá también informar a la brevedad al P. Inspector o su Vicario, a falta del primero, de la noticia recibida.
22. El hecho de que padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor o adolescente hayan presentado una denuncia o querrela por los supuestos abusos, en ningún caso libera al sostenedor, directores, inspectores o profesores de su obligación legal de denunciar los mismos hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en el plazo ya señalado.
23. El mismo criterio establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, es decir, denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento, se aplica con respecto a hechos que afectaren a menores de edad, dentro o fuera de las demás obras y establecimientos, que no sean escuelas, bajo el ámbito de este Protocolo.
24. Igualmente, se utiliza el mismo criterio en el caso de denuncias presentadas por personas que ahora son mayores de edad y que refieran hechos que habrían ocurrido cuando eran menores de edad en obras o establecimientos salesianos, de acuerdo al formulario de recepción de denuncias y consentimiento informado de la Conferencia Episcopal de Chile.
25. En el caso de que en los hechos aparezca denunciado un salesiano sacerdote o hermano, además de la comunicación al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, el P. Inspector deberá decretar la

realización de una investigación canónica previa, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 1717 del Código de Derecho Canónico. El religioso denunciado debe ser informado de las acusaciones, dándole la oportunidad de responder a las mismas.

26. Como medida cautelar, mientras se desarrolla la investigación civil y/o canónica, al supuesto agresor se le deberá separar de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, y se le podrá apartar del ejercicio de actividades educativo-pastorales.

En caso de que el denunciado sea trabajador dependiente de la obra respectiva, se aplicará la normativa laboral que sea del caso.

B.- Relación con los Medios de Comunicación, con la Comunidad Educativo-Pastoral y con los denunciantes

27. La relación con los medios de comunicación social y la realización de comunicados de prensa dependerán del Padre Inspector y del Área de Comunicaciones de la Inspectoría, en diálogo con el Consejo de Prevención de Abusos de la Inspectoría.

28. La comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativo-Pastoral (comunidad religiosa, profesores, alumnos, apoderados, etc.) se realizará por el Padre Inspector y el director local, en coordinación con el Área de Comunicaciones y el Consejo de Prevención de Abusos de la Inspectoría.

29. El Vicario inspectorial llevará una carpeta en la que se archiven todos los antecedentes referidos a los hechos, tales como actas de denuncias, documentos entregados a las instituciones públicas competentes y comunicados.

30. El P. Inspector y el Encargado inspectorial de prevención, personalmente o a través de un delegado, estarán disponibles para encontrarse personalmente con los denunciantes de abusos que estén dispuestos a hacerlo, para acogerlos, escucharlos y buscar caminos que ayuden a sanar las heridas, incluyendo el ofrecimiento de terapia psicológica.

IV.- SOCIALIZACIÓN DE LA NORMATIVA

31. El director de cada comunidad educativo-pastoral, junto al Encargado local de prevención de abusos y buen trato serán los responsables de difundir el texto del Protocolo a los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral: padres y apoderados, educadores, empleados, animadores, catequistas, etc.
32. Se presentará el Protocolo en el curso básico de formación en prevención de abusos propuesto por la Conferencia Episcopal de Chile, al que deben tomar parte en forma obligatoria todos los salesianos y laicos, contratados y voluntarios de la Comunidad Educativo-Pastoral. Este curso se repetirá cada año para quienes se integren por primera vez a la obra.
33. En la formación de los niños, adolescentes y jóvenes de las comunidades educativo-pastorales se pondrá especial atención a la formación en el buen trato y en la prevención de abusos.

V.- PUESTA AL DÍA DEL PROTOCOLO

34. Este Protocolo será revisado anualmente, para mantenerlo al día y para enriquecerlo con los aportes que la legislación, la experiencia y la vida diaria vayan aconsejando. Sin perjuicio de lo anterior se actualizará cuando surgieren nuevas situaciones no contempladas en el documento y/o lo mandate la normativa canónica o civil.

VI.- APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

35. Esta versión del Protocolo fue aprobada por el Padre Inspector y su Consejo, entrando en vigor el 1 de marzo de 2022.



**SALESIANOS
DON BOSCO**